

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia Chiriguana Cesar

Chiriguana, Enero Veinticinco (25) de dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ALBERTO JOSE OSORIO UTRIA
DEMANDADO:	NAYIRI DURAN BOLAÑOS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2014-00079-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE PETICION

Procede el despacho, a resolver la solicitud que impetra **NAYIRI DURAN BOLAÑOS**, en la cual solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada en su contra dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta, que el mismo se encuentra finalizado.

Este despacho accede a lo pedido, en consecuencia, levántese la medida cautelar que pesa sobre las prestaciones sociales devengadas por **NAYIRI DURAN BOLAÑOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.757.270, en su condición de educadora del municipio de El Paso – Cesar.

La orden judicial de embargo fue comunicada mediante oficio 0288 de fecha 03 de Junio de 2014, dirigida al FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL CESAR.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9279c84046dedf604a90d5620a03fd3c9dc7f525e010615c197317bec081a613

Documento generado en 25/01/2021 02:50:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>